

Constancia:

Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la endosataria para el cobro de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digno proveer.

Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

Luis Felipe Alzate Ramírez

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00040

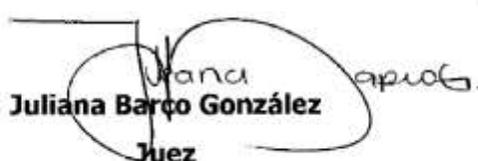
Asunto: Termina proceso por pago-requiere

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Dar terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real prendario, instaurado por Bancolombia S.A. en contra de Luis Felipe Vallejo Álvarez.
2. Consecuente con lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
3. Se requiere a la parte actora para que se sirva presentar al Despacho de manera física los títulos valores objeto de cobro ejecutivo y se proceda con su desglose con la constancia de que el proceso fue terminado por pago total de la obligación. La parte actora se comunicará con el despacho para concertar una cita presencial para la entrega de los documentos.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 9 jul 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0e59b30c1bc4f8d7de079fe48ca56d9f16d3b386296e833264a5391a235
acde**

Documento generado en 08/07/2021 01:38:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**